



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA**

RESOLUCION SC N° 1900
(26 SET. 2013)

“Por la cual se autoriza el reintegro de unos derechos pecuniarios”

**EL SUB DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral cuatro del artículo segundo de la Resolución SC No. 2042 del tres de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 6091 del 21 de diciembre de 2005 otorgó Registro Calificado al Programa de Pregrado en Administración Pública ofrecido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Que el señor **GIOVANNY TOCARRUNCHO PEDRAZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.219.778, es estudiante del programa de pregrado en Administración Pública Territorial.

Que el estudiante **GIOVANNY TOCARRUNCHO PEDRAZA**, consignó a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- Bogotá, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$283.400.00) M/L por concepto de matrícula al primer periodo académico de 2013 del programa de pregrado en Administración Pública Territorial.

Que el estudiante **GIOVANNY TOCARRUNCHO PEDRAZA** quedó exonerado del pago de la matrícula, según Resolución No. 04 del 25 de enero de 2013, modificada y aclarada por la Resolución DTV – del 27 de agosto de 2013, por haber cumplido con las exigencias establecidas en el acuerdo 02 de 2008.

Que mediante comunicación de fecha 05 de junio 2013, dirigida a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-, el estudiante **GIOVANNY TOCARRUNCHO PEDRAZA**, solicitó el reintegro del valor consignado por concepto de la matrícula al programa de pregrado en Administración Pública Territorial, por la cuantía de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$283.400.00) M/L**.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución No. 2042 de 2009, se delega al Subdirector Académico autorizar mediante acto administrativo los reintegros de los derechos académicos pecuniarios.

Que es procedente autorizar la devolución de la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$283.400.00)M/L, al señor **GIOVANNY TOCARRUNCHO PEDRAZA**, dado que de conformidad con la normatividad institucional vigente, se hizo acreedor de un incentivo por calidad académica.

En merito de lo anterior,

RESUELVE:



Libertad y Orden

Continuación de la Resolución SC No **1900** de **26 SET. 2013**

“Por la cual se autoriza el reintegro de unos derechos pecuniarios”

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al coordinador del Grupo de Tesorería y Cuentas para que reintegre al estudiante **GIOVANNY TOCARRUNCHO PEDRAZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.219.778, estudiante del Programa de Pregrado en Administración Pública, el valor consignado a la ESAP, por concepto de matrícula del primer periodo académico de 2013, el cual equivale a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$283.400.00)M/L**

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a comunicar al Grupo de Recaudo y Cartera y al estudiante **GIOVANNY TOCARRUNCHO PEDRAZA**, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el **26 SET. 2013**

EL Subdirector Académico

JUAN FERNANDO CONTRERAS ORTÍZ

Proyectó: Hernando Parrado. Subdirección Académica.
Revisó: Lilia Inés Rojas Parra. Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *R*
Manuel Umaña G. 697 *mu*